



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 19 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA ANUALIDAD 2021 DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN0070).**

**VISTA** la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

**Segundo.-** La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería del Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, para el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", concediéndosele al Ayuntamiento de Candelaria, una subvención por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para el proyecto denominado "Instalación pantalanes en el muelle pesquero de Candelaria", que consiste en la instalación de unos pantalanes en el muelle pesquero existente en el municipio de Candelaria, para el atraque de 28 barcos de pesca profesional.

Dicha subvención está distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2020 la cantidad de 1.771,31 € y al ejercicio económico 2021 el importe restante que asciende a 48.228,69 €.

**Tercero.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 17 de diciembre de 2020, se abonó y declaró justificada la anualidad 2020 de la subvención concedida al citado Ayuntamiento, es decir, 1.771,31 €.

Asimismo, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 19 de marzo de 2021, modificada por Resoluciones de la Viceconsejería de Sector Primario de 16 de febrero de 2022 y 14 de septiembre de 2022, se abonó anticipadamente la anualidad 2021 de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación de la citada anualidad, hasta el 23 y 30 de junio de 2023, respectivamente.

**Cuarto.-** El Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en su última modificación de fecha 25 de mayo de 2023, establece en el apartado 8 de su Anexo, con carácter excepcional, la posibilidad de que los plazos fijados para el Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP) puedan prorrogarse, previa aprobación de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Así, el Ayuntamiento de Candelaria, presentó con fecha 9 de junio de 2023, en el Registro de Entrada del GALP de Tenerife, una nueva solicitud de ampliación de los plazos de realización y justificación de la citada anualidad 2021 abonada anticipadamente, en el sentido de ampliarlos hasta el 23 y 30 de octubre de 2023, respectivamente.

El día 22 de junio de 2023, la Dirección General de Planificación y Presupuesto informa favorablemente la mencionada ampliación de plazos, pero hasta el 23 y 30 de septiembre de 2023.

En base a dicho informe, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 de junio de 2023, se modifica la citada Resolución de 19 de marzo de 2021 y se amplían los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021, hasta el 23 y 30 de septiembre de 2023, respectivamente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2023 - 17:32:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1399 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/06/2023 11:14:09	Fecha: 29/06/2023 - 11:14:09
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MNCLFUAmGIxtTtdkTEsGZcVBHQE59k3Q	 
El presente documento ha sido descargado el 29/06/2023 - 11:14:14	



**Quinto.-** Posteriormente, con fecha 26 de junio de 2023, la Dirección General de Planificación y Presupuesto realiza una corrección de errores del mencionado informe de 22 de junio de 2023, señalando que donde dice que: "... informa favorablemente la solicitud de referencia de modificación del plazo de realización hasta el 23 de septiembre de 2023 y del plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2023, en lo que respecta al abono anticipado concedido, ...", debe decir: "... informa favorablemente la solicitud de referencia de modificación del plazo de realización hasta el 23 de octubre de 2023 y del plazo de justificación hasta el 30 de octubre de 2023, en lo que respecta al abono anticipado concedido, ...".

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelto VIII de la Resolución de concesión de 25 de septiembre de 2020.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 (BOC n.º 208 de 9 de octubre de 2020), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020 (BOC n.º 248 de 4 de diciembre de 2020), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 16 de diciembre de 2021 (BOC n.º 258 de 20 de diciembre de 2021), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 15 de diciembre de 2022 (BOC n.º 251 de 23 de diciembre de 2022) y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de mayo de 2023, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Tercero.-** El citado Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, en su última modificación de fecha 25 de mayo de 2023, establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del periodo de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023. Y para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del periodo de programación 2014 -2020 del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2023 - 17:32:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1399 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/06/2023 11:14:09	Fecha: 29/06/2023 - 11:14:09
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MNCLFUAmGIxtTtdkTEsGZcVBHQE59k3Q	 
El presente documento ha sido descargado el 29/06/2023 - 11:14:14	



Con carácter excepcional los plazos fijados para el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) en la presente letra podrán prorrogarse previa aprobación de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.”

**Cuarto.-** La Dirección General de Planificación y Presupuesto, informa favorablemente la ampliación de los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 de la subvención concedida al Ayuntamiento de Candelaria, para el proyecto denominado “Instalación pantalanes en el muelle pesquero de Candelaria”, hasta el 23 y 30 de octubre de 2023, respectivamente.

Conforme lo anterior,

### RESUELVO

**I.-** Modificar el resuelto segundo de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 19 de marzo de 2021, modificada por Resoluciones de la Viceconsejería de Sector Primario de 16 de febrero de 2022, 14 de septiembre de 2022 y 22 de junio de 2023, por la que se abona anticipadamente la anualidad 2021 de la subvención concedida al Ayuntamiento de Candelaria, mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020, y se amplían los plazos de realización y justificación, quedando redactado de la siguiente manera:

**Segundo.-** Ampliar al Ayuntamiento de Candelaria, con CIF P3801100C, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 del proyecto de inversión subvencionado mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020, en el expediente denominado “Instalación pantalanes en el muelle pesquero de Candelaria”, de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
23 DE OCTUBRE DE 2023	30 DE OCTUBRE DE 2023

**II.-** Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP “Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife”, de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución no cabe recurso alguno.

En Canarias,  
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO  
*Álvaro de la Bárcena Argany.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2023 - 17:32:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1399 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 29/06/2023 11:14:09	Fecha: 29/06/2023 - 11:14:09
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MNCLFUAmGIxtTtdkTEsGZcVBHQE59k3Q	 
El presente documento ha sido descargado el 29/06/2023 - 11:14:14	